

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, con RUC N° 20137921601 y domicilio legal en la Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, representado por su Presidente, señor GENARO HUAMANCHO BERNAL, identificado con DNI N° 25618313 y designado mediante Resolución Suprema N° 020-2008-PRODUCE, a quien en adelante se denominará FONDEPES, y de la otra parte el MINISTERIO DE LA PRODUCCION con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, representado por su Ministra, señora ELENA CONTERNO MARTINELLI, identificada con DNI N° 06349222 y designada mediante Resolución Suprema N° 280-2008-PCM, a quien en adelante se le denominará PRODUCE, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1.1 El **FONDEPES** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros.

1.2 El **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

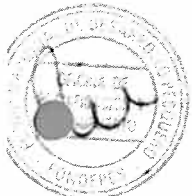
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

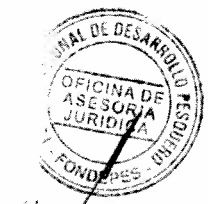
- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3 Decreto Supremo N° 031-2006-PCM - Aprueban Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – Agenda Digital.
- 2.4 Decreto Supremo 013-2006-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- 2.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

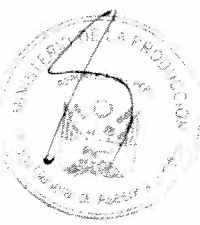
Establecer los compromisos específicos para la entrega, instalación e implementación del Sistema de Trámite Documentario (SITRADO), de propiedad del Ministerio de la

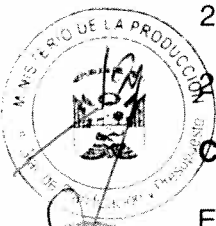

D. C. JUNGA

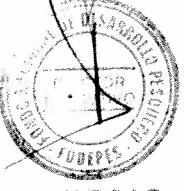

V. CUADROS

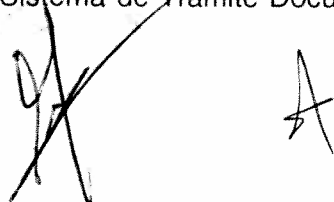

L. INJANTE








C. VARGAS



Producción, al FONDEPES para las sedes de Lima y Paita, como acción de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo general descrito en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se señalan a continuación, mediante apoyo concertado y recíproco:

4.1 FONDEPES

- Crear su propia lógica de validación de usuarios.
- Llenar sus tablas maestras creando para ello sus propias aplicaciones o a través de la consola del motor de Base de Datos.
- Compartir con el Ministerio de la Producción cualquier mejora que realice en el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del Ministerio de la Producción, cuando PRODUCE lo solicite.
- Incluir la referencia a los créditos de PRODUCE en el Sistema.
- Realizar la instalación del SITRADO y su configuración en la Sede Paita del FONDEPES.
- Contar con el hardware, software y recursos humanos necesarios para la instalación e implementación del SITRADO proporcionado por PRODUCE, en la Sede Central y en la Sede Paita del FONDEPES.

4.2 PRODUCE

- Realizar la instalación del SITRADO y su configuración básica en la Sede Central del FONDEPES (Lima).
- Facilitar la entrega del Software del Trámite Documentario (SITRADO), con sus códigos fuente, manuales e instalador, así como capacitar al personal técnico de FONDEPES en el uso de la citada herramienta.
- Entregar el marco legal interno sobre el cual se ha implementado el SITRADO.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

5.1 Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

5.2 Igualmente queda entendido que cada parte asumirá independientemente los costos que deriven de la implementación de cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como Coordinadores Ejecutivos a las siguientes personas:

Por FONDEPES:

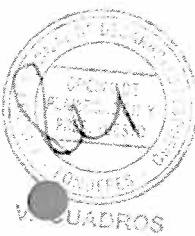
- CPC Doris Chunga Rojas – Coordinador Titular
- Ing. Alfredo Medina Calderón – Coordinador Suplente

Por PRODUCE:

- Ing. Percy Jesús Caro Céspedes – Coordinador Titular
- Ing. Juan Carlos Rodríguez Ponce de León - Coordinador Suplente



D. CHUNGA



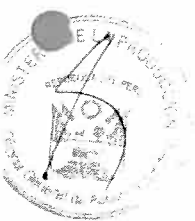
A. MEDINA CALDERÓN



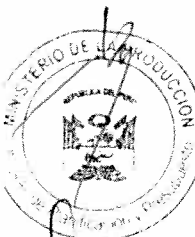
P. CARO CÉSPEDES



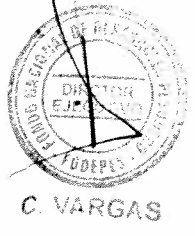
J. C. RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN



D. CHUNGA



A. MEDINA CALDERÓN



P. CARO CÉSPEDES

C. VARGAS



J. C. RODRÍGUEZ PONCE DE LEÓN

Corresponde a los Coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales del cumplimiento de objetivos y metas.

En un plazo no mayor de quince (15) días útiles posteriores a la finalización del Convenio, las partes presentarán un Informe Final de Ejecución de Metas del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las Addendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia ininterrumpida por un (01) año y sólo será renovado si las partes lo estiman conveniente, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las entidades que suscriben, formulan el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse del Convenio, sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, conforme al procedimiento indicado en el numeral 5 de la Cláusula Undécima, tal acto tendrá efectos resolutorios.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LAS APLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR

Las aplicaciones informáticas señaladas en el presente Convenio, se encuentran protegidas por la legislación nacional respecto a los Derechos de Autor, debiendo el FONDEPES abstenerse de copiar y/o distribuir con o sin fines de lucro dichas aplicaciones informáticas, asimismo, dictará las medidas internas necesarias tendientes a la protección de dichos derechos de autor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.



5. Si una de las partes desea dar por concluido el presente convenio sin expresión de causa, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los numerales 77.1 y 77.2 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como su domicilio los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de *diciembre* del 2008.

Por: PRODUCE
Eco. ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra

Por: FONDEPES
Sr. GENARO HUAMANCHUMO BERNAL
Presidente

C. VARGAS